



RESOLUCIÓN NÚMERO 022 (04 DE JUNIO DE 2026)

Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial “**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA**” en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales- SREAT.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: “... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...”

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales



RESOLUCIÓN NÚMERO 022
(04 DE JUNIO DE 2026)

Continuación resolución *“Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

- EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Título 5 denominado **“Esquemas Asociativos Territoriales”** a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT”,* reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: *“Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior”.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: ***“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”.***

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

“1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.



RESOLUCIÓN NÚMERO 022
(04 DE JUNIO DE 2026)

*Continuación resolución “Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT”.

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1066 de 2015 que establece “... *Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior...*”.

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada “Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT”, a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en “Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno”. Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en “Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata”.

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y lucha Contra la Trata para: “*Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 022
(04 DE JUNIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior”.

Que mediante Resolución No. 037 del 09 de noviembre del 2022 la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior le concedió el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”**, identificada con NIT. 900104353-7.

Que, el señor **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.088.298.709** expedida en Pereira en calidad de representante legal de la **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”**, identificada con NIT. 900104353-7., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la actualización del registro del EAT a través del correo electrónico eat@mininterior.gov.co.

Que el 29 de abril del 2026 el Departamento Nacional de Planeación – DNP emitió visto bueno al Plan Estratégico Mediano Plazo Definitivo presentado por el EAT denominado **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”**, identificada con NIT. 900104353-7

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 en su inciso segundo estableció que: **“Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior”**

Que la representante legal de la **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”**, identificada con NIT. 900104353-7” mediante correo electrónico del 26 de marzo del 2026, solicitó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata, efectuar la actualización del EAT.

Que de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior procede a validar cada uno de los requisitos exigidos para la obtención de la respectiva actualización del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 encontrando lo siguiente:

- 1. LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.**

a. ACUERDOS U ORDENANZAS.

*Continuación resolución “Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los acuerdos municipales anexados inicialmente.

Se encuentra anexo el Convenio, por medio del cual se genera la asociación de municipios –ASOMUR.

b. ESTATUTOS.

Se anexan los estatutos sin ningún tipo de modificación a la versión originalmente aprobada.

c. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.

Mediante oficio 20264070405491 del 29 de abril del 2026, el Departamento Nacional de Planeación, aprobó en su versión definitiva el Plan Estratégico de Mediano Plazo presentado por la EAT.

2. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2 del Decreto 1033 de 2021. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección.
6. RUT del representante legal del EAT.

3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.

Se verifica que corresponde a una ASOCIACION DE MUNICIPIOS prevista en la Ley 1454 de 2011, cuya denominación corresponde a: **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** y, cuya naturaleza jurídica corresponde a una “persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los



**RESOLUCIÓN NÚMERO 022
(04 DE JUNIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

presentes estatutos”

4. DOMICILIO.

Se pudo verificar que el Esquema Asociativo **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** mantiene su domicilio principal.

5. OBJETO.

La Asociación de Municipios de Risaralda cumple con los objetivos previstos en la Ley 1454 de 2011. En los términos del artículo (8) de los estatutos, la asociación tiene por objeto: “promover el progreso y el desarrollo social, económico, ambiental, administrativo y turístico de los municipios que la constituyen y demás entidades asociadas.

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionadas doce (12) entidades territoriales que conforman el EAT con su respectiva categorización. Dichas entidades corresponden a los municipios de: Balboa, Guatico, Belén de Umbría, Quinchía, Mistrató, Apia, Pueblo Rico, Marsella, Santuario, La Celia, La Virginia, Santa Rosa de Cabal y Dos Quebradas del Departamento de Risaralda.

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el RUT de la **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”**, identificada con NIT. 900104353-7, sin cambios sustanciales.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de actualización del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la actualización respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1066 de 2015, se procede a decidir de fondo la solicitud de actualización de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1066 de 2015, este despacho continúa con el trámite concediéndose la actualización del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN NÚMERO 022
(04 DE JUNIO DE 2026)**

*Continuación resolución “Por la cual se confiere la actualización del Registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT”*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE la actualización del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales – SREAT a la **“ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA”**, identificada con NIT. 900104353-7, conformada por los municipios de: Balboa, Guatico, Belén de Umbría, Quinchía, Mistrató, Apia, Pueblo Rico, Marsella, Santuario, La Celia, La Virginia, Santa Rosa de Cabal y Dos Quebradas del Departamento de Risaralda.; representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.088.298.709** expedida en Pereira.

El presente acto administrativo surtirá sus efectos jurídicos a partir de la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE RISARALDA**, identificada con NIT. 900104353-7, conformada por los municipios de: Balboa, Guatico, Belén de Umbría, Quinchía, Mistrató, Apia, Pueblo Rico, Marsella, Santuario, La Celia, La Virginia, Santa Rosa de Cabal y Dos Quebradas del Departamento de Risaralda.; representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL VILLEGAS DAVILA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.088.298.709** expedida en Pereira en la dirección de correo electrónico asomur@asomur.gov.co o quien a haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Angélica María Palacios Martínez
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: EDINSON QUINTERO ZAMBRANO - Contratista SGT
Revisó: HUGO RAFAEL SILVERA PEÑA – Abogado – Contratista SGT
CHRISTIAN FERNANDO JOAQUI TAPIA – Abogado – Contratista SGT
Aprobó: ANGÉLICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ – Subdirectora SGT